Contrato de Prestación de Servicios (Ballet Folclórico Infantil) que celebran por una parte el C. Daniel Guzmán López, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, representado en este acto por el Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, el L.C.D. Amador Santana Jiménez, la LCP. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":-

- I.I.- Que se dedica a impartir clases de ballet folclórico, que tiene una trayectoria aproximada de veinticinco años de experiencia.
- I.II. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal la finca marcada con el numeral 32, de la calle Revolución, Código Postal: 48700, en El Limón, Jalisco.
- I.III.- Que cuenta con capacidad jurídica y facultad suficiente para obligarse en los términos establecidos en el presente instrumento.
- I.IV.- Que su representante legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: 1778009367926, que se anexa en copia al presente instrumento, previo cotejo con su original.
- I.V.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: GULD790210G89, con nombre emisor: Daniel Guzmán López.
- I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, el L.C.D. Amador Santana Jiménez, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 19 diecinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, en el punto XIV, donde se aprobó realizar la Contratación de Prestación de Servicios de un instructor de ballet folclórico infantil.

II.VI.- Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III .- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio como instructor de ballet folclórico infantil, los días lunes y miércoles de cada semana, en horario de 17:00 a 18:00 horas, en la Casa de la Cultura de El Limón, Jalisco, con domicilio ampliamente conocido.

Dicho servicio, además, incluye, la obligación por parte del prestador del servicio, reportar de manera mensual evidencia fotográfica de los avances que han tenido los alumnos, así como un reporte de los avances esperados, las listas de asistencia de los

All Conzalez Velosco

alumnos y emitir la factura que corresponda al pago de sus servicios, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Lo anterior, deberá de entregarlo directamente a la Hacienda Pública Municipal para efecto que se realice el pago correspondiente.

Cabe mencionar, que "EL PRESTADOR", se compromete a contar con dos grupos de rangos de edad, es decir, uno de los grupos será de un rango de edad de 3 años a máximo 7 años cumplidos, y el otro de 7 años en adelante.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, libres de impuestos como pago de los honorarios a "EL PRESTADOR", mismo que será cubierto una vez que "EL PRESTADOR" entregué a "EL CONTRATANTE" la documentación establecida en la cláusula que antecede, en los términos que previamente se estipulan; mediante transferencia bancaria, al número de cuenta: 1418215243, con clave interbancaria: 012333014182152433 perteneciente al banco BBVA, a nombre de "EL PRESTADOR".

Lo anterior, en el entendido que "EL PRESTADOR", se hace responsable en caso de retardo en el pago por no otorgar la documentación requerida para su liberación; asimismo, si no entrega toda la documentación requerida, el pago no se realizará.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a coordinarse con el Director de Cultura para efecto de presentar a los dos grupos de ballet folclórico infantil en los eventos culturales que se organicen por parte del municipio.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales que se recaben con motivo del presente contrato tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que LAS PARTES deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan mantener plena y total confidencialidad de la información sensible que opere en cada una de las partes y que esta no sea de su propiedad. Por una parte, "EL PRESTADOR" garantiza a ELCCLIENTE mantener plena confidencialidad en el manejo y distribución de la información, a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; por otra parte, "EL CONTRATANTE" se obliga a mantener en plena confidencialidad la información sensible.

SEXTA.- VIGENCIA. el presente contrato empezará a surtir efectos a partir del 01 primero de mayo y hasta el 31 de julio del 2024, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.



Aldo Genzalez Velcaro

SÉPTIMA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a emitir la factura respecto del servicio prestado a "**EL CONTRATANTE**", previo al pago del servicio.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR", se compromete a contar con mínimo de 10 alumnos por grupo, de acuerdo a lo establecido en la primera cláusula del presente instrumento; en caso de ser inferior, ésta será una causa de terminación anticipada del presente contrato.

NOVENA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a proporcionar el espacio seguro y adecuado para que "EL PRESTADOR" imparta las clases de ballet folclórico infantil.

DÉCIMA.- CONSENTIMIENTO. – "LAS PARTES" se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- 1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
- 2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
- 3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.
- 4. Por incurrir en lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tanto el día 01 primero de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

EL CONTRATANTE"

LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BALLET FOLCLÓRICO INFANTIL.

L.C.D. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ. SECRETARIO GENERAL.

ODRIGUEZ

SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.

ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. DANIEL GUZMÁN LÓPEZ. INSTRUCTOR DE BALLE FOLCLÓRICO

TESTIGOS:

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y C. Daniel Guzmán López, con fecha 01 de mayo del 2024"

